

Resolución S/n

Autorízase la pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico a una distancia menor a 300 metros de la costa, entre el 16 de abril y el 31 de octubre de 2012.

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, 11 de mayo de 2012**

VISTO: la resolución ministerial N° 93/2008, de 5 de noviembre de 2008, que dispuso la prohibición de realizar actividades de pesca en ríos y arroyos, con algunas excepciones;

RESULTANDO: I) el numeral 5° de la referida resolución estableció una prohibición general de pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico a una distancia menor a 300 metros de la costa;

II) pescadores artesanales han formulado inquietudes en cuanto a las consecuencias inmediatas, de índole socio-económicas, que la prohibición de pesca a 300 metros de la costa ha generado en su labor diaria;

III) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos se encuentra realizando estudios a los efectos de recomendar medidas que minimicen los conflictos por el uso del espacio y los recursos acuáticos;

CONSIDERANDO: procedente - sin perjuicio de las disposiciones vigentes que regulan la actividad de la pesca artesanal - revisar las disposiciones vinculadas a la prohibición de pesca en el Río de la Plata y Océano Atlántico a una distancia menor a 300 metros de la costa;

ATENTO: a lo establecido en la ley N° 13.833, 29 de diciembre de 1969, artículos 2 y 3 literales A, B, D y F del Decreto -Ley N° 14.484, 18 de diciembre de 1975, a la resolución del Poder Ejecutivo N° 115/2007, de 5 de marzo de 2007 y a la resolución ministerial N° 93/2008, de 5 de noviembre de 2008,

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
ACTUANDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES**

DELEGADAS

RESUELVE:

1°.- Autorízase la pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico a una distancia menor a 300 metros de la costa, entre el 16 de abril y el 31 de octubre de 2012.

2°.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

3°.- Dése cuenta a la Presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Cumplido, archívese.

TABARÉ AGUERRE.